ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 78 DE 2026	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO Nro. CONV 002 2026	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO LOTERIA DE BOGOTA	**LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.016.417, quien actúa en su calidad de Gerente General (E), nombrado mediante Resolución No. 601 de 2025, que para efectos de este convenio se denominará la LOTERÍA DE BOGOTÁ identificada con NIT. No.899.999.270-1.
COOPERANTE	**LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ,** quien para efectos de este Convenio se denominará EL COOPERANTE
NIT No.	860.032.482-4
DATOS DE CONSTITUCIÓN	La entidad que por medio de ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA LIGA se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina LIGA DISTRITAL DE FÚTBOL DE BOGOTÁ D.E., el 21 de febrero de 1961
REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE ELIECER CHAPARRO ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.814
DIRECCIÓN	Calle 43 #66b -02
TELÉFONO	601 7956740 – 3052859128
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	info@futbolbogotano.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la subgerencia de operación y comercialización, la necesidad se encuentra registrada en el plan de adquisiciones.
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente Convenio será ejercida por la o el SUBGERENTE COMERCIAL Y DE OPERACIONES o quien haga sus veces de la Lotería de Bogotá y el apoyo de la o el Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica e innovación y de la o el Director de Operación de Producto y Comercialización, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya. **Parágrafo:** la designación de supervisión constituye una obligación legal y facultad de la Lotería de Bogotá; por tal razón la designación o su cambio no requiere aceptación del cooperante, ni modificación contractual.

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 78 DE 2026</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO Nro. CONV 002 2026</th></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>No. Certificado</th><th>Fecha Certificado</th><th>Rubro y código</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>339</td><td>31/07/2026</td><td>1.1.2.4.5.02.08- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</td><td>$15.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL FÚTBOL AFICIONADO QUE INCLUYA EL APOYO A PROCESOS DEPORTIVOS Y LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN ENTRENAMIENTOS, COMPETENCIAS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL DEL FÚTBOL AFICIONADO Y PROMOVER EL JUEGO LEGAL Y RESPONSABLE</td></tr>
<tr><td>2. VALOR Y APORTES</td><td>DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.750.000) de los cuales, la LOTERÍA DE BOGOTÁ aporta la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) representados en dinero y EL Cooperante aporta TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.750.000), representados en especie

APORTES DE LA PERSONA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Aporte en especie consistente en la coordinación y dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio y la administración de los recursos.
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT.</th><th>UNID</th><th>VALOR UNI</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>Participar con las 4 categorías de mayores en los campeonatos nacionales</td><td>1</td><td>Bienes y Servicios</td><td>Aportes en especie</td><td rowspan="2">$3.750.000</td></tr>
<tr><td>Realizar la divulgación de la participación de las categorías mayores en los campeonatos nacionales, incluyendo</td><td>1</td><td>Bienes y Servicios</td><td>Aportes en especie</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="3">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="3">CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 78 DE 2026</th></tr>
<tr><th colspan="3">PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO Nro. CONV 002 2026</th></tr>
<tr><td></td><td colspan="2">
<table>
<tr><td>la promoción de la imagen institucional de la Lotería de Bogotá</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$3.750.000</td></tr>
</table>

APORTES TOTALES:
<table>
<tr><td>APORTES DE LA LOTERÍA RECURSOS PÚBLICOS</td><td>$15.000.000</td></tr>
<tr><td>APORTES EN ESPECIE DE LA LIGA:</td><td>$3.750.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td colspan="2">La LOTERÍA DE BOGOTÁ transferirá al cooperante, de conformidad con el objeto del presente convenio y a título de aporte para su ejecución, los recursos económicos de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del aporte de la Lotería de Bogotá, el cual se efectuará una vez se suscriba el acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de las garantías cuando haya lugar, designación de supervisor y aprobación del plan de trabajo o cronograma de actividades.

b) Un segundo desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte de la Lotería de Bogotá, el cual se realizará una vez se suscriba el acta de liquidación del convenio, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento total del objeto, de las obligaciones del convenio, la correcta ejecución de los recursos, la entrega de los informes finales y la presentación de los soportes financieros y técnicos correspondientes.

En todo caso, el desembolso se realizará previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio y de los requisitos administrativos y financieros exigidos por la entidad.

El cooperante deberá garantizar la adecuada administración, ejecución y legalización de los recursos transferidos, así como la presentación de los informes y soportes que evidencien su correcta inversión en el objeto del convenio.</td></tr>
<tr><td>4. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td colspan="2">El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, término dentro del cual deberán desarrollarse y culminarse la totalidad de las actividades previstas en el convenio, incluida la realización del último evento programado.</td></tr>
<tr><td>4.1. ACTA DE INICIO</td><td colspan="2">SI [x] NO [ ]</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 78 DE 2026</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO Nro. CONV 002 2026</th></tr>
<tr><td>5. LIQUIDACION</td><td>Procede la liquidación SI [x] NO [ ]</td></tr>
<tr><td>6. GARANTIAS</td><td>De conformidad con el artículo 39 del Manual de contratación adoptado a través de la Resolución No. 024 del 13 de febrero de 2026 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la LOTERÍA DE BOGOTÁ”, El COOPERANTE debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor de la LOTERÍA DE BOGOTÁ con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Convenio</td><td>Hasta la liquidación del Convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Convenio</td><td>Hasta la liquidación del Convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>

Nota 1: El cooperante se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, en el evento en que se adicione el valor del Convenio se prorrogue su término, para lo cual cuenta con un término de cinco (5) días para que cargue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la plataforma SECOP II, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Nota 2: En caso de que el valor de los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.</td></tr>
<tr><td>7. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE</td><td>En ejercicio del objeto contractual EL COOPERANTE, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del presente convenio
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones derivadas del convenio, así como con lo previsto en los estudios previos, anexos y propuesta presentada por EL COOPERANTE.
3. Obrar con lealtad y buena fe, informando oportunamente a la LOTERÍA DE BOGOTÁ sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución del convenio o los intereses de las partes.
4. Dar cumplimiento a los pactos, convenios y normas nacionales e internacionales ratificados por Colombia relacionados con la protección de</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 78 DE 2026	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO Nro. CONV 002 2026	
	los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial la prohibición de trabajo infantil. 5. Abstenerse de utilizar el nombre, imagen o signos distintivos de la LOTERÍA DE BOGOTÁ para fines distintos a los propios del convenio o con fines de proselitismo político. 6. Informar por escrito a la LOTERÍA DE BOGOTÁ, a través del supervisor del convenio o por los canales institucionales, cualquier situación de fraude, corrupción, soborno, suplantación o irregularidad de la cual tenga conocimiento. 7. Facilitar las acciones de seguimiento, control y verificación que adelante la LOTERÍA DE BOGOTÁ o los entes de control. 8. Acreditar, cuando a ello haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente aplicable. 9. Constituir y mantener vigente la garantía que, de ser exigida, respalde el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio. 10. Presentar oportunamente los informes, soportes y documentos que evidencien el cumplimiento de las actividades a su cargo, en los términos definidos por el supervisor del convenio. 11. Ejecutar las actividades bajo su autonomía técnica y administrativa, asumiendo la responsabilidad por los medios empleados para el cumplimiento del objeto del convenio. 12. Mantener la confidencialidad de la información generada o conocida en desarrollo del convenio, la cual será de uso exclusivo para los fines del mismo. 13. Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012. Página 6 de 11 14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen como consecuencia de sus actuaciones u omisiones en la ejecución del convenio. 15. Atender de manera oportuna los requerimientos y observaciones formuladas por la LOTERÍA DE BOGOTÁ a través del supervisor del convenio. 16. Informar oportunamente cualquier novedad o situación que pueda afectar la ejecución del convenio. 17. Mantener actualizada su información de contacto durante la vigencia del convenio y por el término que se establezca para efectos de seguimiento. 18. Responder ante las autoridades competentes por sus actuaciones durante la ejecución del convenio, en los términos de la ley. 19. Registrar, cuando aplique, la información relacionada con la ejecución del convenio en la plataforma SECOP II o en los sistemas dispuestos por la Entidad.

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com
PBX (57) 1 335 1535 - Carrera 32A # 26 -14
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

20. Contar, cuando le sea aplicable, con mecanismos de administración del riesgo en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).
21. Cumplir con la normativa vigente en materia de prevención de LA/FT/FPADM, así como con las políticas internas de la LOTERÍA DE BOGOTÁ relacionadas con integridad, transparencia y prevención de la corrupción

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar la planeación, organización y ejecución del programa de fortalecimiento del fútbol aficionado objeto del convenio, garantizando el cumplimiento de las actividades programadas durante su ejecución.
2. Coordinar las actividades necesarias para garantizar la adecuada convocatoria, participación y permanencia de los deportistas vinculados al programa deportivo objeto del convenio.
3. Garantizar la participación de los deportistas beneficiarios en entrenamientos, encuentros deportivos, torneos, competencias y demás actividades programadas en desarrollo del convenio.
4. Incorporar la imagen institucional de la LOTERÍA DE BOGOTÁ en las prendas deportivas utilizadas por los deportistas durante entrenamientos, competencias, eventos deportivos y demás actividades relacionadas con el objeto del convenio, previa aprobación de la entidad.
5. Apoyar las actividades de divulgación y promoción del programa deportivo y de la imagen institucional de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, incluyendo la difusión de mensajes relacionados con la promoción del juego legal y responsable.
6. Solicitar autorización previa a la LOTERÍA DE BOGOTÁ para el uso de su logo, imagen institucional, piezas publicitarias, publicaciones en redes sociales y cualquier material de divulgación relacionado con la ejecución del convenio.
7. Garantizar la visibilidad institucional de la LOTERÍA DE BOGOTÁ en las diferentes actividades desarrolladas en el marco del convenio, incluyendo entrenamientos, competencias, eventos deportivos, publicaciones y demás espacios de promoción autorizados.
8. Desarrollar estrategias de comunicación y divulgación que permitan fortalecer el reconocimiento de la LOTERÍA DE BOGOTÁ y promover el juego legal y responsable entre los participantes y asistentes a las actividades deportivas.
9. Garantizar la participación de los deportistas beneficiarios en las actividades deportivas e institucionales programadas durante la vigencia del convenio, asegurando la adecuada representación y visibilidad de la LOTERÍA DE BOGOTÁ.

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com
PBX (57) 1 335 1535 - Carrera 32A # 26 -14

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 78 DE 2026	
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO Nro. CONV 002 2026	
	10. Aportar la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística necesaria para la adecuada ejecución del convenio, incluyendo la coordinación de actividades, convocatoria de participantes y acompañamiento a los procesos deportivos. 11. Presentar al supervisor del convenio los informes técnicos y de ejecución que sean requeridos, acompañados de los soportes que evidencien el desarrollo de las actividades, la participación de los deportistas y las acciones de promoción institucional realizadas. 12. Conservar y suministrar, cuando sean requeridos, los registros, evidencias y demás soportes relacionados con la ejecución del convenio. 13. Cumplir las demás actividades necesarias para el adecuado desarrollo del convenio que guarden relación directa con su objeto y que sean concertadas con la LOTERÍA DE BOGOTÁ.
8.OBLIGACIONES DE LA LOTERIA	1. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio. 2. Efectuar a supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin. 3. Suministrar toda la información que requiera la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, necesaria para el logro del objetivo del CONVENIO. 4. Coordinar con ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo. 5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio . 6. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del Convenio.
Alcance de las obligaciones y la naturaleza del proyecto.	El presente convenio comprende la ejecución de acciones de promoción, fortalecimiento y visibilidad del fútbol, mediante el desarrollo de actividades deportivas y de activación de marca, que incluyen la presencia institucional de la Lotería de Bogotá en eventos deportivos, la realización de jornadas de activación, la inclusión de su imagen en uniformes oficiales, la disposición de espacios para elementos de branding y la distribución de material promocional, de conformidad con las actividades y compromisos establecidos en el convenio.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	Hacen parte del Convenio todas las actuaciones y documentos, anexos surtidos y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente Convenio y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 78 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN: INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO Nro. CONV 002 2026

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre la LOTERÍA DE BOGOTÁ y EL COOPERANTE. En consecuencia, EL COOPERANTE actuará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa en el desarrollo de las actividades a su cargo, sin que exista subordinación o dependencia frente a la Entidad, ni lugar al reconocimiento o pago de prestaciones sociales. **Parágrafo:** EL COOPERANTE conoce y acepta que, para efectos de coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del convenio, las comunicaciones podrán realizarse a través de medios electrónicos, incluyendo correo electrónico personal o institucional. Dichos mecanismos de comunicación tienen un carácter meramente informativo y de coordinación, y en ningún caso constituyen subordinación laboral. **12) INDEMNIDAD DE LA LOTERIA:** El cooperante mantendrá indemne a **LOTERIA DE BOGOTA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el cooperante o su personal, durante la ejecución del objeto de este Convenio. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **COOPERANTE** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Convenio o en sus anexos debidamente acordados al momento de inicio de ejecución entre las partes, se causará a favor del **LOTERIA DE BOGOTA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **15) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** La Lotería de Bogotá iniciará el respectivo proceso judicial ante el juez natural del proceso en caso de que el cooperante incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales o se afectará la Garantía de Cumplimiento constituida. **16) CESIÓN:** El cooperante no podrá ceder el Convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la **LOTERIA DE BOGOTA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **17) CAUSALES DE TERMINACIÓN:** el presente Convenio puede darse por terminado en los siguientes eventos 1) por cumplimiento del objeto contractual y/o el plazo pactado 2) por mutuo acuerdo entre las partes 3) de forma anticipada y unilateral por parte de la lotería si se configura cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por muerte o incapacidad física permanente del cooperante, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del cooperante; b). Por interdicción judicial o declaración de quiebra del cooperante; c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del cooperante que afecten de manera grave el cumplimiento del Convenio; d. Por inhabilidades sobrevinientes. e) En caso de que la condición suspensiva no se cumpla. **18) SUSPENSIÓN POR MUTUO ACUERDO:** el Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico. **19) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del Convenio se procederá a la liquidación de este conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación y sus modificaciones. **20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El cooperante declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **21) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **COOPERANTE** declara bajo la gravedad de juramento

que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **22) DERECHO DE AUTOR**: La **LOTERIA DE BOGOTA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **COOPERANTE** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del Convenio, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del Convenio estos pertenecerán a la **LOTERIA DE BOGOTA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del Convenio, en todo caso deberá ser autorizada por la **LOTERIA DE BOGOTA. 23) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El cooperante deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002. **24) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar y las demás condiciones establecidas en este documento. **25) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **COOPERANTE** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **LOTERIA DE BOGOTA** en desarrollo del objeto contractual. **26) CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del Convenio, acudirán en primera instancia al acuerdo directo y de ser necesario a los mecanismos de conciliación y transacción. **27) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **COOPERANTE** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del Convenio, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **28) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **COOPERANTE** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del Convenio. **29) PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON MENORES:** El cooperante se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y la Circular 1 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños así como también lo contenido**. 30) CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL COOPERANTE** certifica que: Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas o de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo; cuenta con los medios idóneos para la prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo; permanentemente realiza actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades, ilícitas particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de lo anterior, EL **COOPERANTE** se obliga a: -Entregar a EL CONTRATANTE - LOTERÍA DE BOGOTÁ, Información veraz y verificable para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo; actualizar sus datos suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE - LOTERÍA DE BOGOTÁ- requiera. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio EL **COOPERANTE**, algunos de sus administradores

www.loteriadebogota.com - cliente@loteriadebogota.com
PBX (57) 1 335 1535 - Carrera 32A # 26 -14

o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluido en cualquiera de las listas de control actuales o que se creen, en forma enunciativa y no limitativa tales como las de la ONU, OFAC etc., la Lotería de Bogotá iniciará las actuaciones administrativas previstas en la Ley para la declaración del incumplimiento contractual. **31) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO (SGAS) Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM**. Con la presentación de la oferta del PROPONENTE y la suscripción del Convenio el COOPERANTE, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos: 1.No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago, retribución o prebenda o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Convenio. 2.Dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3.No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 4.revelar la información que sobre el presente proceso de contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia. 5.No incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 6. Cumplir con todas las normas que le apliquen en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, las Políticas Anticorrupción y el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS). **32) PREVENCIÓN VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y LENGUAJE NO SEXISTA:** En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, EL COOPERANTE se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia. Igualmente, EL COOPERANTE deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en el marco de sus actuaciones verbales y escritas. **33) RÉGIMEN LEGAL:** Este Convenio se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con régimen privado de entidad estatal por su naturaleza empresa industrial y comercial del Distrito **34) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C y se entiende suscrito, aceptado y aprobado por las partes el presente anexo de condiciones contractuales con la firma electrónica realizada en la Plataforma transaccional SECOP II del Convenio electrónico.

LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO Gerente General (E) - LOTERÍA DE BOGOTÁ **SUSCRITO POR PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**	**JORGE ELIECER CHAPARRO ECHEVERRY** Representante Legal **LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ** **SUSCRITO POR PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II**
Elaboró: Andrea Medina Casas Revisó: Frank Manotas Puente	